

Ordenanza proyectada por el doctor Gabriel Honoré y aprobada por el Consejo

Consejo Nacional de Higiene.

ORDENANZA N.º 129

Montevideo, marzo 14 de 1907.

Siendo las ratas agentes transmisores de la peste bubónica, el Consejo Nacional de Higiene, en virtud de las facultades que le confiere la ley del 31 de octubre de 1895, debidamente autorizado, resuelve:

1.º Declarar causa de insalubridad la existencia de ratas en las casas.

2.º La Junta E. Administrativa quedará facultada para disponer la inspección de las casas, ya sean particulares, de vecindad, de inclinatio ó de comercio; establecimientos industriales, escuelas, cuarteles, hospitales, teatros, hoteles, restaurants, posadas, etc., del punto de vista de la existencia de ratas.

3.º La Junta E. Administrativa intervendrá para intimar las obras, trabajos ó medidas que juzguen eficaces para la destrucción de las ratas.

4.º Los jefes ó directores de establecimientos ú oficinas dependientes del P. E., permitirán sin formalidad previa, la entrada á los inspectores municipales, así como la ejecución de los trabajos y medios que se consideren necesarios para comprobar la existencia y procedencia de las ratas.

5.º Las intimaciones de obras y trabajos para la destrucción de las ratas, se harán al propietario de la finca siempre que afecte la construcción; los trabajos de limpieza de los locales, de remoción de mercaderías, mejoras de instalación y en general todo lo que contribuya á alterar la disposición de las pertenencias del locatario, se intimarán á éste.

6.º Siempre que las circunstancias lo requieran, la presente ordenanza se extenderá á otros centros de población.
